## APROBADO 09 MAR 2006 ORDENANZA 7965



## Osvaldo Miatello Concejal Concejo Municipal de Rosario

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

> 17 FEB 2006 147.506-P-06

MESA DE ENTRADAS

**VISTO**: La ordenanza Nro. 7948 y los Decretos Nro. 21.381/02 25.068/04 y 26.766/05

**CONSIDERANDO**: Que la reciente modificación realizada al art. 76 inc. a) del Código Tributario Municipal incorpora un párrafo que expresa "y de aquellos cedidos a terceros, con prescindencia del carácter jurídico bajo el cual se realizare tal cesión y de los sujetos que resultaren cesionarios de los bienes en cuestión";

Que dicho párrafo no es preciso, genera confusión y podría estar dejando sin efecto el Decreto Nro. 21.381/02, artículo 2do,

Que, el mencionado decreto en su art. 2do., ordena: "Exeptúase del pago de la Tasa General de Inmuebles a las viviendas incluidas en el artículo precedente hasta la fecha de la escritura traslativa de dominio";

Que las viviendas a la que se refiere el Decreto 21.381/02 corresponden a las construidas según planes FONAVI;

Que resulta necesario mantener la excepción instituida por el Decreto 21.381/02;

Por los fundamentos expresados, el Concejal que suscribe solicita el tratamiento y aprobación del presente proyecto de:

## ORDENANZA

**Articulo 1º:** Modifícase el **art. 76º Inc. a) de la Ordenanza Nº 7.948**, el que quedará redactado del siguiente modo: **EXENCIONES. Articulo 76º**: Están exentos de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales:

a) Los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, del Estado Provincial y de la Municipalidad de Rosario, con excepción de los que correspondan a empresas del Estado, Entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales o de servicios públicos.

**Articulo 2º**:Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Antesalas, Febrero 17 de 2006